

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00109-00
SEGUNDO INCIDENTE**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato mediante correo electrónico presentado por JAURE VARGAS TORRES, informando incumplimiento del fallo de tutela calendarado el día 1 de marzo de 2021, proferido por este estrado judicial. Para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte del señor JAURE VARGAS TORRES, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00109-00, informando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este estrado judicial el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A**, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendarado a primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, quien es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo

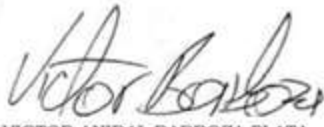
expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, informen las acciones realizadas para el trámite de la valoración del procedimiento para calificar la PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL del señor JAURE VARGAS TORRES, según el diagnóstico "OSTEOARTROSIS; FIBROMIALGIA; TENDINITIS INCIPIENTE DEL MANGUITO ROTADOR; HIPERTROFIA DE ARTICULACIONES LUMBARES; TRANSTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA; TRANSTORNOS DE LOS MENISCOS; ESPONDILITIS; TRANSTORNO DEPRESIVO; TRANSTORNO LUMBAR; COLUMNA LUMBOSACRA; DOLORES EN HOMBROS Y RODILLAS; CERVICOBRAQUIALGIA; TRANSTORNO DE AUDICIÓN".

CUARTO: VINCULAR a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, por asistirle interés en la resulta, por lo anterior, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: REQUERIR a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, Informen si han recibido solicitud de decisión en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra el dictamen de la **JUNTA REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, sobre el origen, estado de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración y revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez, del señor JAURE VARGAS TORRES, según el diagnóstico "OSTEOARTROSIS; FIBROMIALGIA; TENDINITIS INCIPIENTE DEL MANGUITO ROTADOR; HIPERTROFIA DE ARTICULACIONES LUMBARES; TRANSTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA; TRANSTORNOS DE LOS MENISCOS; ESPONDILITIS; TRANSTORNO DEPRESIVO; TRANSTORNO LUMBAR; COLUMNA LUMBOSACRA; DOLORES EN HOMBROS Y RODILLAS; CERVICOBRAQUIALGIA; TRANSTORNO DE AUDICIÓN".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

El Auto fechado el día 15 de septiembre de 2021 se
notifica a las partes por anotación en el Estado fijado
hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12f86bec0262ba86ca121c8ffb38fc11f312ff2dc1cb86f880b0120cf0cad8c

Documento generado en 15/09/2021 01:34:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**